GALIA BORJA GÓMEZ, Titular de la Tesorería de la Federación, con fundamento en los artículos 5, 18, 38 y 39 de la Ley de Tesorería de la Federación y sus correlativos del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación, así como 11, fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el 4 de noviembre de 2014, la Tesorería de la Federación emitió el "Acuerdo por el que se determina la forma en que las dependencias y entidades contratarán los servicios bancarios para la dispersión de subsidios, así como las previsiones técnicas para que las mismas instruyan los pagos conducentes" (Acuerdo);

Que el Acuerdo se emitió con fundamento en los "Lineamientos que tienen por objeto regular el Sistema de Cuenta Única de Tesorería, así como establecer las excepciones procedentes" y el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 de diciembre de 2009 y 10 de diciembre de 2012, respectivamente;

Que el 31 de diciembre de 2015 se publicó en el DOF la Ley de Tesorería de la Federación, la cual establece, entre otras cosas, que las funciones de tesorería deberán realizarse observando lo dispuesto en dicha Ley, su Reglamento y las disposiciones que emita la propia Tesorería de la Federación;

Que el 30 de junio de 2017 se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación y el 30 de noviembre de 2018 se dieron a conocer en el mismo medio de difusión las Disposiciones Generales en Materia de Funciones de Tesorería, los cuales tienen por objeto regular las funciones de tesorería, y

Que derivado de la actualización del marco normativo aplicable a las funciones de tesorería, no resulta necesario preservar el Acuerdo, en tanto que establece disposiciones específicas sobre la función de pago ya contempladas en dicha normatividad, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL DIVERSO POR EL QUE SE DETERMINA LA FORMA EN QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES CONTRATARÁN LOS SERVICIOS BANCARIOS PARA LA DISPERSIÓN DE SUBSIDIOS, ASÍ COMO LAS PREVISIONES TÉCNICAS PARA QUE LAS MISMAS INSTRUYAN LOS PAGOS CONDUCENTES.

Único.- Se deja sin efectos el Acuerdo por el que se determina la forma en que las Dependencias y Entidades contratarán los servicios bancarios para la dispersión de subsidios, así como las previsiones técnicas para que las mismas instruyan los pagos conducentes, emitido el 4 de noviembre de 2014.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día 7 de febrero de 2019.

Segundo.- El presente Acuerdo se dará a conocer en la página de internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a que se refiere la disposición 4 de las Disposiciones Generales en Materia de Funciones de Tesorería.

Ciudad de México, a 6 de febrero de 2019.

La Titular de la Tesorería de la Federación

Mtra. Galia Borja Gómez